



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-188-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-23155864-GDEBA-SEOCEBA - Fuerza mayor EDELAP

VISTO, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-23155864-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar durante el Semestre 44° de Régimen de la Etapa de Control, consecuencia de que las mismas responden a una causa ajena a su ámbito de competencia, y que los mismos no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que de acuerdo con el informe preliminar elaborado por CAMMESA, el SADI operaba bajo una demanda elevada cuando comenzaron a registrarse una serie de fallas asociadas a incendios de campos en las inmediaciones de líneas de transporte de 500 kV vinculadas a la Estación Transformadora Rodríguez;

Que en consecuencia, en su presentación EDELAP S.A. solicitó el encuadramiento como caso fortuito o fuerza mayor de las interrupciones del servicio registradas, atribuidas a la actuación de los esquemas de alivio de carga por mínima frecuencia instalados en su red;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Reserva del caso (orden 5), presentación de la Distribuidora (orden 6), anexo con la incidencia e identificación del caso tal cual fuera informado a través del sistema de Control de Calidad Técnica (orden 7), informe CAMMESA con detalle y evolución de las fallas registradas en el SADI (orden 8);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, receptó la prueba acompañada por la Distribuidora y determinó que: "...la instalación, operación y mantenimiento de este tipo de protecciones de actuación por mínima frecuencia, surge como una obligación inherente de la distribuidora a su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto reducir la demanda ante contingencias de magnitud que produzcan un descenso en la frecuencia de operación del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado..."

Que por ello concluyó: "...se giran las presentes actuaciones, a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia, correspondería acceder a lo solicitado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, por las interrupciones asociadas al código de Contingencia 994511, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (orden 9) y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de la Constitución Federal);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por haberse tratado de restricciones de demanda solicitados por CAMMESA, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica que tuvieron lugar durante el Semestre 44º de Régimen de la Etapa de Control, identificadas con el Código de Contingencia N°. 994511, como consecuencia de la actuación de los esquemas de alivio de carga por mínima frecuencia instalados en su red, dentro de su área de concesión.

ARTICULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2026

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro
Date: 2026.09.28 15:15:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2026.09.28 15:24:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2026.09.28 15:28:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo
Date: 2026.09.28 15:31:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian
Date: 2026.09.28 15:42:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe
Director Vocal Tercero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires